







RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 026/2023 La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de Odontología de la Universidad Nacional "Siglo XX", Sede Llallagua - Potosí

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

- Que la carrera de Odontología de la Universidad Nacional "Siglo XX" impartida en la ciudad de Llallagua - Potosí, (Sede Llallagua - Potosí), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
- 2. Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de **Odontología** contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de Odontología en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Odontología del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU
- 3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional "Siglo XX" presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Odontología, impartida en la ciudad de Llallagua Potosí (Sede Llallagua Potosí), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 4. Que, los días: 24-25-26 de mayo de 2023, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Manfred Raul Rafael Strauss Quintela Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Argentina: Claudia Estela Bonnin
 - Paraguay: Rosana Beatriz Alcaraz Barboza













- 5. Que, con 7 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Nacional "Siglo XX" para su conocimiento.
- Que, el día 22 de junio de 2023, la carrera de Odontología de la Universidad Nacional "Siglo XX", comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
- 8. Que, con 27 de junio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de **Odontología** de la **Universidad Nacional "Siglo XX"**.
- 9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N" 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley N" 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial N" 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N" 070 de20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión







COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

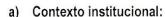
Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N" 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria Nº1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0527/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de **Odontología** de **Ia Universidad Nacional "Siglo XX"** de la ciudad de Llallagua - Potosí (Sede Llallagua - Potosí) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Odontología** de la **Universidad Nacional "Siglo XX"**, de la ciudad de Llallagua - Potosí (Sede Llallagua - Potosí) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:



La carrera muestra un sólido cumplimiento en la Dimensión I, que se enfoca en el contexto institucional. Se destacan aspectos como las Características de la Carrera y su Inserción Institucional, que están bien definidas y proporcionan una comprensión clara de cómo la carrera se integra en la institución. La Organización, Gobierno, Gestión y Administración también cumplen con los criterios, lo que garantiza una gestión efectiva de la carrera. Además, el Sistema de Evaluación de los Procesos de Gestión y los Procesos de Admisión e Incorporación se ejecutan de manera satisfactoria. Las Políticas y Programas de Bienestar Institucional contribuyen al bienestar de la comunidad estudiantil, y el Proceso de Autoevaluación está en marcha, lo que es fundamental para la mejora continua.

b) Proyecto académico:

La Dimensión II, que se enfoca en el Proyecto Académico, también muestra un sólido cumplimiento en general. Los Objetivos, el Perfil y el Plan de Estudios de la carrera están bien definidos y alineados con los estándares académicos. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje se lleva a cabo satisfactoriamente, lo que demuestra una metodología efectiva. Además, la Investigación, la Innovación y el Desarrollo son componentes sólidos del proyecto académico, y la Extensión, Vinculación y Cooperación son parte integral de la oferta educativa.













c) Comunidad Universitaria:

La Dimensión III, que se centra en la Comunidad Universitaria, también muestra un cumplimiento satisfactorio en la mayoría de los aspectos evaluados. Los Estudiantes, Docentes y Personal de Apoyo cumplen con los criterios, lo que demuestra un entorno propicio para el desarrollo académico y el bienestar de la comunidad universitaria. Sin embargo, los Graduados muestran ciertas áreas en las que se pueden realizar mejoras para garantizar un seguimiento adecuado de su desempeño.

d) Infraestructura:

La Dimensión IV, relacionada con la Infraestructura, exhibe un cumplimiento adecuado en todos los componentes evaluados. La Infraestructura Física y Logística proporciona un entorno favorable para el aprendizaje y la investigación. La Biblioteca está bien equipada y cumple con los criterios, lo que facilita el acceso a recursos académicos. Las Instalaciones Especiales y Laboratorios también cumplen, lo que respalda la realización de investigaciones y experimentos. En general, esta dimensión contribuye de manera efectiva al desarrollo de la carrera.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de Odontología de la Universidad Nacional "Siglo XX" impartida en la ciudad de Llallagua - Potosí cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de **Odontología** de la **Universidad Nacional "Siglo XX"** impartida en la ciudad de Llallagua - Potosí por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Odontología de la Universidad Nacional "Siglo XX" podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Pedro Daniel Angulo Aranda
ACEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS
MAINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARGEAS UNA PROTITACION DE
MINISTERIO DE

SECRETA NO EJEGO I VO NACIONAL CONTE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLLVIAM

Morganta Marcy Llusco
SECRETARIA GÉNERAL
OMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE CAMERAS UNIVERSITÁRIAS
ALINIS YERIO DE EDUCACIÓN

Lic. L. Antonio Carvalho Suárez
VOCAL
CONSIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS